

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDAMANGA - OIRÓN - PEDECEQUEZ</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000306 (07 MAY 2021)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 001108 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –FES- CREADO POR EL ACUERDO METROPOLITANO 012 DE 2019, EL CUAL FUE ADICIONADO POR EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE OCTUBRE 08 DE 2019"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 336 de 1996 y 105 de 1993, Acuerdo Metropolitano 012 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y en tal virtud es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que conforme al numeral 2° del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, la operación del transporte público en Colombia es un servicio bajo la regulación del Estado, quién ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación.
3. Que de acuerdo con lo establecido por el literal a) del Numeral 1 Literal a) del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del Transporte Público es el acceso a este servicio, implicando que el usuario pueda transportarse a través del medio que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
4. Que según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 modificado por el artículo 98 de la Ley 1955 de 2019, los sistemas de transporte colectivo y masivo deben ser financieramente sostenibles, por lo que la totalidad de los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos deberán ser cubiertos por los recursos recaudados por concepto de la tarifa que se cobre por la prestación del servicio, sumado a otras fuentes de pago de origen territorial.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 los departamentos, municipios, distritos o áreas metropolitanas pueden contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte mediante el aporte de recursos propios, incluyendo rentas y recursos de capital, siempre y cuando se establezca dicha destinación mediante un decreto municipal o acuerdo metropolitano que garantice la permanencia en el tiempo. Igualmente se establece que estos recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, pueden ser canalizados a través de fondos de estabilización y subvención.
6. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019 modificado parcialmente por el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2019 se establecieron entre otras las siguientes medidas:
 - Creación del Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo (FES) con el propósito de procurar la sostenibilidad y eficiencia de manera que se garantice el acceso al servicio por parte de todos los habitantes metropolitanos.
 - Ampliación del término otorgado inicialmente al Director del Área metropolitana para adoptar el reglamento del Fondo de estabilización y subvención del sistema de transporte masivo (FES).

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PIEDICUESTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000306 (07 MAY 2021)</p>	<p>1 VERSIÓN: 02</p>

7. Que en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019 modificado por el acuerdo metropolitano No. 013 de octubre 08 de 2019, se expidió la Resolución Metropolitana 001108 del 11 de octubre de 2019 por medio de la cual se reglamenta el Fondo de Estabilización y subvención del sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga – FES.
8. Que el sistema de transporte masivo Metrolínea no ha logrado el equilibrio financiero como consecuencia del déficit de cobertura concesionada para la explotación del servicio público de transporte y la baja demanda de pasajeros, respecto de las proyecciones realizadas en la etapa de estructuración. Situación financiera que se ha visto agravada por la reducción significativa en la cantidad de pasajeros movilizados como consecuencia del aislamiento preventivo y selectivo decretado en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, con un déficit financiero acumulado de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$22,478,612,944) en el fondo del sistema, conforme información suministrada por la representante legal en comunicación fechada 03 de febrero de 2021.
9. Que en aras de la aplicación del principio de planeación, transparencia, economía y eficiencia de la gestión pública se hace necesario simplificar el funcionamiento del fondo de estabilización y subvención del SITM – FES- con el propósito de integrar su operatividad al desarrollo contable y administrativo que se tiene hoy para el sistema integrado de transporte masivo, bajo las herramientas, contratos y procedimientos ya adoptados.
10. En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 001108 del 11 de octubre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2. OBJETO. El propósito principal del presente reglamento es definir los objetivos, procedimientos, criterios y relaciones jurídicas que regulan el Funcionamiento del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES-, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte masivo, colectivo y demás modalidades.”

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 3 de la Resolución 001108 del 11 de octubre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN. De conformidad con los artículos 4 y 5 del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, el Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES- es una cuenta de manejo presupuestal con control contable independiente y bajo la administración del Área Metropolitana de Bucaramanga en adelante AMB, en su condición de autoridad de transporte metropolitano.

Los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES- serán administrados a través de una subcuenta creada en el marco del contrato de fiducia encargada de recibir y administrar los recursos del Sistema Metrolínea celebrado entre FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. y T.I.S.A. S.A.

Metrolínea como titular y gestor del Sistema Metrolínea y fideicomitente de estos recursos, deberá llevar a cabo los ajustes necesarios para que establezca la creación de esta subcuenta denominada Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo –FES-orientando que la liberación de estos recursos se harán previa autorización del AMB, en su calidad de autoridad de transporte, de acuerdo con el

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDIANCA - GIRON - PEDECESTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000306 (07 MAY 2021)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 6 de la Resolución 001108 del 11 de octubre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6. RECURSOS PROVENIENTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SITM –FES–. Los rendimientos generados por los Recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM formarán parte de éstos desde el momento en que se causen y estarán destinados al cumplimiento del objeto del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM.”

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 7 de la Resolución 001108 del 11 de octubre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO. De conformidad con lo previsto en el Artículo 2 del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, le corresponde al Ente Gestor Metrolínea S.A., desarrollar todas las actuaciones necesarias ante los entes Territoriales y descentralizados para la gestión del desembolso de los recursos por parte de ellos. La gestión del desembolso de los recursos ante el Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES– se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Paso 1

Como titular del sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, Metrolínea S.A. deberá presentar en cada anualidad, a la Subdirección de Transporte del AMB, un Plan de Inversión que sirva de soporte a la solicitud de giro de los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Diagnóstico del SITM con la caracterización de la operatividad actual, evaluación financiera, cobertura actual de la demanda atendida expresada en Número de viajes día vs. demanda proyectada, estado de infraestructura y flota operativa.
- b) Identificación de la necesidad que se plantea cubrir con los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM.

En el caso en que la necesidad corresponda a cubrir el diferencial entre los costos generados por la operación del SITM y las validaciones registradas, deberá presentarse por parte de Metrolínea S.A., certificación en donde se evidencie el valor correspondiente a dicha diferencia y el período al que corresponde.

En el caso en que la necesidad a cubrir corresponda al mejoramiento de la calidad del servicio, flota o a la financiación, cofinanciación o mantenimiento de la infraestructura del SITM, el Ente Gestor deberá presentar el plan de inversión correspondiente.

- c) Formulación de un PLAN DE INVERSIÓN, en el que se determinen los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad, calidad del servicio e infraestructura del SITM; identificando claramente su objeto, alcance, valor, fecha de ejecución del gasto, periodo, mecanismos de seguimiento e indicadores de gestión, riesgos inherentes identificados, controlados y mitigados.

Paso 2

Evaluación y aprobación del plan de inversión por parte de la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, actividad que se desarrollará una vez el Ente Gestor radique la información según lo estipulado en el paso anterior.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESALBA - ORIÓN - PEDREGAL</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000306 (07 MAY 2021)</p>	<p>000306 VERSIÓN: 02</p>

La aprobación del Plan de inversión presentado por el Ente Gestor, estará sujeto a su contenido y formulación; al planteamiento de indicadores de gestión que deberán ser los contemplados en el Acuerdo Metropolitano Nro. 012 de 2019, y otros que puedan surgir acordados en la etapa de evaluación entre el Ente Gestor Metrolínea y la Subdirección de Transporte del AMB.

El Ente Gestor deberá hacer los ajustes en el plan de inversión, que se generen como resultado de la evaluación realizada por la Subdirección de Transporte del AMB.

Paso 3

Una vez identificada, valorada y determinada la necesidad, conjuntamente al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y al Gerente de Metrolínea S.A. le corresponde gestionar los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM, ante los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga, informe de esta gestión deberá darse a conocer a la Junta Metropolitana."

ARTÍCULO 5. Modificar el Artículo 8 de la Resolución 001108 del 11 de octubre de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8. INDICADORES DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y control por parte de la Subdirección de Transporte del AMB frente al Plan de Inversión que formule el Ente Gestor se deberán incluir los siguientes indicadores:

- A. Indicador de gestión de la demanda en función de los recursos ejecutados del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM /pasajeros validados (COP/PAX).
- B. Indicador de gestión de la oferta en función de los recursos ejecutados del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM /capacidad ofertados (COP/PLAZAS OFERTADAS)."

ARTÍCULO 6. Modificar el Artículo 9 de la Resolución 001108 del 11 de octubre de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 9. INSTRUCCIONES PARA REALIZACIÓN DE PAGOS O GIROS. Corresponderá al Ente Gestor instruir formalmente a la Fiduciaria Corficolombiana el desembolso de los recursos administrados en la subcuenta denominada FES. Dicha instrucción deberá estar acompañada de la autorización otorgada por el AMB para que la Fiduciaria Corficolombiana proceda con el desembolso de los recursos.

Esta autorización se hará a través de comunicación escrita suscrita por al menos una de las firmas que se registren por parte del Área ante la Fiduciaria a saber: Subdirector de Transporte, Subdirector de Administrativo y Financiero y Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 7. Modificar el artículo 13 de la Resolución 001108 del 11 de octubre de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 13. CONTROL DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO –FES–. El seguimiento a la ejecución del FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO –FES– será realizado por la Subdirección administrativa y financiera de la AMB, quien realizará informe de los recursos recibidos y los traslados autorizados. Adicionalmente realizará la revisión y conciliación del Fondo con la Entidad Financiera donde se encuentra constituido. Siendo recursos con destinación exclusiva de METROLINEA, será esta Entidad la que lo registrará y los incorporará en los Estados Financieros como FONDO ESPECIAL."

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIHON - PEDREGUETA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000306 (07 MAY 2021)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO PINTO SERRANO
 Director

<i>Proyectó:</i>	Nelly Patricia Marín Rodríguez Viviana Tobón Jaramillo	P. Universitario Área Jurídica STM Abogada Externa STM 
<i>Revisó aspectos financieros:</i>	Maribel Rueda Rodríguez	Subdirectora Administrativo y financiero 
<i>Revisó aspectos técnicos:</i>	Fabián Fontecha Ángulo	Subdirector de Transporte
<i>Revisó aspectos jurídicos:</i>	Mario Barragán Pachón	Profesional Especializado S.G. 
<i>Revisó:</i>	Martha Yaneth Lancheros G.	Secretaria General 